REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 AGO 2022

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190027400

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la apoderada de la parte actora, coadyuvada por el demandado señor JHON JAIRO MEJÍA MACIAS (fl. 60), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas por aparecer causadas (fl. 58).

QUINTO: Por ser procedente, se ordena la entrega de dineros a la parte demandante por valor de $7.001.332, como abono a cuenta, como quiera que no existe en el presente proceso embargo de remanentes, hágase entrega al demandado de los dineros restantes una vez aplicado el pago a la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 96 de fecha 12 AGO 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA